

# **BASES REGULADORES Y CONVOCATORIA 2018 PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A PROYECTOS MUNICIPALES PARA EL AUTOEMPLEO**

## **ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
6. GASTOS ELEGIBLES
7. PERIODO DE EJECUCIÓN
8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
  - A. PLAZO
  - B. LUGAR
  - C. DOCUMENTACIÓN
9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN
10. FORMACIÓN
11. RENUNCIA
12. REVOCACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA
13. PAGO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS
14. PLAZOS Y JUSTIFICACIÓN
15. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL
16. PUBLICIDAD
17. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

## **1.INTRODUCCIÓN**

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, con el apoyo técnico y económico del «Programa metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2016-2019» del Área Metropolitana de Barcelona, con el objeto de incentivar la inserción laboral por cuenta propia mediante la ocupación efectiva, tiene la voluntad de establecer una línea de asignaciones económicas públicas para el fomento del autoempleo de las personas desempleadas del municipio de L'Hospitalet de Llobregat.

Estas bases son compatibles con aportaciones, subvenciones y ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con el mismo objeto. No obstante, el importe total de las diferentes asignaciones económicas por los mismos gastos no excederá en ningún caso el gasto final justificado.

En este mismo sentido, el otorgamiento de la asignación no podrá dar como resultado que las personas beneficiarias puedan ofrecer precios por debajo de los considerados de mercado o que signifique una alteración de las condiciones de libre competencia.

Igualmente serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales que se puedan aplicar a las personas beneficiarias.

## **2.OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El objeto de las presentes bases es el incremento de la ocupación efectiva por cuenta propia mediante una asignación económica para la creación del propio puesto de trabajo (autoempleo) de personas desempleadas del municipio de L'Hospitalet de Llobregat.

## **3.RÉGIMEN JURÍDICO**

El Proyecto se enmarca dentro de las bases y directrices reguladoras del «Programa metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2016-2019» y el régimen jurídico de referencia será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las asignaciones económicas se someterán a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, aprobada por el Pleno en sesión celebrada en fecha 18 de enero de 2005 con entrada en vigor en fecha 11 de febrero de 2005.

Las asignaciones económicas a las cuales hacen referencia las presentes bases tienen carácter voluntario y eventual, son revocables o reducibles, no generan ningún derecho a la obtención de otras asignaciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El otorgamiento económico se condiciona al cumplimiento de la finalidad definida en su punto 2 de las presentes bases y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro.

La gestión de las asignaciones económicas se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias. El destino de las asignaciones económicas concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

Las personas solicitantes no podrán desarrollar una actividad ilícita y que suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.

Los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la que dé lugar la tramitación de las presentes bases pasarán a formar parte de los ficheros de datos del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat con el fin de facilitar la gestión de los servicios que, con carácter general, presta esta entidad.

La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras. Esta cesión, sin embargo, sólo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de las finalidades directamente relacionadas con las funciones de esta entidad.

En todo caso, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, concretamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y su normativa de desarrollo, en todo aquello que no contradiga a la normativa europea.

#### **4.REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Para ser beneficiarias de las ayudas económicas, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

1.– Estar en situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Trabajo de la Generalitat de Catalunya, en el momento de hacer efectiva el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2.– Pertenecer a uno de los colectivos siguientes:

- Personas que hayan agotado la prestación por desempleo sin derecho al subsidio de paro.
- Parados/as de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Jóvenes de 16 a 35 años.
- Personas con discapacidad.
- Personas pertenecientes a familias con todos sus miembros en paro.
- Mujeres desempleadas.
- Familias monoparentales.

3.– Estar empadronado en el municipio de L'Hospitalet de Llobregat, con una antigüedad mínima de 6 meses, o establecer allí la actividad económica, o pertenecer a nuevas sociedades civiles profesionales, u otras fórmulas jurídicas emprendedoras y/o de la economía social y solidaria, que se domicilien o tengan centro de trabajo en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat.

4.– No haber estado dadas de alta en el RETA por la misma actividad laboral en los 6 últimos meses anteriores al alta.

5.– Contar con un plan de empresa y certificado de viabilidad expedido por la Oficina de Servicios a la Empresa de la Concejalía de Turismo y Desarrollo Económico, del Área de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, o de cualquier entidad colaboradora de la Generalitat de Catalunya.

6.– No haber sido beneficiario/a de la misma asignación económica objeto de esta solicitud en el periodo inmediatamente anterior a esta convocatoria.

7.– Personas que hayan comenzado una actividad profesional o empresarial en que el alta inicial de esta nueva actividad, acreditada por el alta censal o de Impuesto de Actividades Económicas y el alta en el RETA u otros regímenes especiales se produzca entre el día 1 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2019.

#### **5.OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de la asignación económica deberán cumplir todas las siguientes obligaciones:

- La solicitud de la asignación económica supone la aceptación específica de las presentes bases y de las condiciones fijadas por su aprobación.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa aplicable y en especial:
  - Las obligaciones especificadas por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento.

- Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- Que el beneficiario haya iniciado una actividad profesional/empresarial en la que el alta inicial de la nueva actividad (alta censal y/o IAE) y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) se hayan producido entre el 1 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2019.
- Cumplir con los principios éticos y reglas de conducta establecidos al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Que la nueva actividad profesional o empresa esté domiciliada y con centro de trabajo en L'Hospitalet de Llobregat.
- Que el beneficiario esté en posesión de los permisos exigibles en relación a la actividad por la cual ha obtenido la asignación económica.
- No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat ni con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria estatal y la Generalitat de Catalunya.
- No haber sido sancionada, en resolución firme, con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- La actividad empresarial y/o profesional no se podrá simultanear con cualquier otra actividad por cuenta ajena.
- Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso de no cumplimiento de las bases reguladoras o en caso de que sea necesaria la correspondiente renuncia.
- Las personas beneficiarias tendrán que participar con una asistencia del 80% en la formación obligatoria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al Ayuntamiento de L'Hospitalet la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente, tanto público como privado.
- Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria.
- Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria.
- El destino de las asignaciones económicas concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

## **6. GASTOS**

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat aportará un máximo de 4.000 € por persona/entidad emprendedora para los siguientes gastos:

- La cuota de cotización del RETA (Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as) o de otros regímenes especiales de cotización, cuotas de colegios profesionales o carnés profesionales, hasta los primeros doce meses de alta.
- El coste del informe técnico o proyecto del negocio expedido por un arquitecto o ingeniero.

- Los gastos notariales de la escritura pública de constitución y gestiones registrales.
- Los gastos de gestoría o asesoría jurídica, económica, fiscal o técnica, por trámites de alta, legalización e inicio de la actividad emprendedora.
- Los gastos de alquiler y/o domiciliación en un local industrial, comercial, oficina o puesto de mercado ubicado en el municipio, con un máximo del 50% de subvención y por un importe máximo de 250 € al mes, hasta 6 meses.
- Otros gastos relacionados con el inicio de la actividad emprendedora, que previamente hayan sido presupuestados en el Plan de Empresa.

No serán subvencionables, y por lo tanto, no serán susceptibles de estas ayudas:

- Los gastos en inversiones u obras de adecuación
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- Los impuestos indirectos equivalentes cuando estos sean susceptibles de recuperación o compensación

No serán admitidos como gasto elegible los pagos realizados en efectivo.

## **7. PERIODO DE EJECUCIÓN**

El periodo de la concesión de la asignación económica es el asociado a las doce primeras cuotas del RETA. Es decir, se subvencionarán los gastos recogidos en la Base 6 y que hayan tenido lugar en los primeros 12 meses de la nueva actividad.

La primera cuota del RETA tendrá que coincidir con el inicio de la actividad conforme a lo establecido en la Base 5, es decir, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2019.

## **8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **A. Plazo**

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que las acompaña será desde el día siguiente a la publicación definitiva de las presentes bases, una vez agotado el plazo de información pública sin presentación de alegaciones, o una vez resueltas éstas, y hasta el 28 de febrero de 2019.

### **B. Lugar**

Las solicitudes tendrán que presentarse en la forma y condiciones que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para aquellos colectivos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se habilitará un espacio en el Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento para poder presentar la documentación de solicitud requerida en el apartado siguiente.

Las personas físicas podrán escoger entre presentar la documentación que conforma la solicitud electrónicamente o presencialmente. En este último caso, deberá presentar el impreso de «Solicitud de Incentivos al Autoempleo» (este documento por duplicado) y la documentación que acompaña a la misma en la Oficina de Atención Ciudadana (C. Girona nº 10, BS piso. CP: 08901 L'Hospitalet de Llobregat) o en cualquier registro de los indicados a continuación:

- Concejalía Distrito I: RB Just Oliveras nº 0023. CP: 08901 L'Hospitalet de Llobregat.
- Concejalía Distrito II: C. Virgen María de los Desamparados nº 0087. CP: 08904 L'Hospitalet de Llobregat.

- Concejalía Distrito III: AVV Metro nº 0018. CP: 08902 L'Hospitalet de Llobregat.
- Concejalía Distrito IV-V: C. Belchite nº 5. CP: 08906 L'Hospitalet de Llobregat.
- Concejalía Distrito VI: PL Cultura nº 1. CP: 08907 L'Hospitalet de Llobregat.
- Concejalía Sanfeliu: C. Emigrante nº 0027. CP: 08906 L'Hospitalet de Llobregat.
- Concejalía Sant Josep: C. Santiago de Compostela nº 8, BJ piso. CP: 08901 L'Hospitalet de Llobregat.

Así mismo, también se podrá aportar la documentación necesaria por cualquier medio admisible en Derecho según la normativa legal vigente.

### C. Documentación

La documentación a presentar en el momento de la solicitud es la siguiente:

1. Las solicitudes para concurrir a las ayudas económicas reguladas en estas bases deberán formularse mediante el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado de «Solicitud de Incentivos al Autoempleo» que se facilitará en la Oficina de Servicios a la Empresa del Ayuntamiento de L'Hospitalet (calle Can Tries, 20). Este documento también se podrá bajar de la página web de Internet en la dirección <http://www.dinamitzaciolocal@l-lh.cat>.
2. Fotocopia y original (o fotocopia compulsada) de la documentación acreditativa de la persona solicitante así como NIF o NIE.
3. Plan de empresa y certificado de viabilidad del mismo expedido por una entidad colaboradora de la Generalitat de Catalunya o de los propios servicios municipales.
4. Documento que acredite la condición de demandante de ocupación no ocupado del solicitante expedido por el Servicio Público de Ocupación de Catalunya (SOC) conforme a lo estipulado en la Base 4 y con carácter previo al alta en el Régimen de Autónomos.
5. Certificado de vida laboral del solicitante.
6. Documentación que acredite que el solicitante pertenece a un colectivo prioritario o declaración responsable, firmada por el solicitante, conforme pertenece a uno de los colectivos establecidos en la Base 4 de las presentes bases y con carácter previo al alta en el Régimen de Autónomos.
7. Copia de Declaración Censal (036/037) donde aparezca el epígrafe de la actividad anterior, en el supuesto de que la persona autónoma o S.C.P, cooperativas u otras formas jurídicas de colaboración entre profesionales, haya estado de alta en el RETA en los 6 meses anteriores al inicio de la actividad para la cual se solicita la asignación económica.
8. Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya.
9. Declaración responsable de cumplir con los principios éticos y reglas de conducta establecidos al artículo 55.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
10. Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones relacionadas en la Base 5, con excepción de los certificados que haya que presentar de acuerdo con el punto anterior.
11. Declaración responsable de no haber sido beneficiario/a de la misma asignación económica objeto de esta solicitud en el periodo inmediatamente anterior a esta convocatoria.
12. En el caso de que la actividad que se realice suponga el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comporten contacto habitual y directo con menores deberá aportarse una declaración responsable del representante de legal de la persona jurídica o bien una declaración responsable de la persona física, para dar cumplimiento a lo que se establece al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del Menor.
13. Original del modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria, que acredite que la persona beneficiaria dispone de una cuenta bancaria a su nombre

#### 14. Acreditación de disponer de una dirección electrónica.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet comprobará que la persona solicitante está al corriente de pago de sus obligaciones con el propio Ayuntamiento y en su caso, que cumple con el requisito de empadronamiento fijado en la Base 4,

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

### **9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La instrucción del procedimiento de concesión de las asignaciones económicas corresponde a la Concejalía de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de L'Hospitalet y la resolución se realizará mediante resolución del Teniente de Alcalde de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación, conforme a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, para el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la subvención.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que el solicitante cumpla los requisitos y obligaciones indicados a los puntos 4 y 5 de las presentes bases y que la solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud y si ésta no cumple los requisitos se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hace se considera que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento resuelva, favorable o desfavorablemente, las solicitudes de subvención será de 2 meses a partir del día siguiente a su presentación.

Estos plazos se podrán ver modificados en caso de que el beneficiario sea requerido a enmendar defectos o adjuntar documentación preceptiva, no efectuándose la correspondiente notificación hasta que el Ayuntamiento no disponga de la totalidad de la documentación requerida.

El criterio para determinar el orden de acceso a la ayuda económica será el orden de presentación de las solicitudes en el Registro correspondiente.

En caso de que se presenten más solicitudes de ayuda económica que presupuesto disponible, aquellas solicitudes que no hayan obtenido una asignación económica constituirán una bolsa de reserva susceptible de recibir posteriormente la aportación económica (igualmente por estricto orden de presentación en el Registro) en caso de que haya renunciaciones o revocaciones de ayudas económicas.

Se establece una Comisión de Valoración de las solicitudes de aportaciones económicas compuesta por:

- El/la Jefe/a de Servicio de la Concejalía de Turismo y Desarrollo Económico, o el/la técnico/a de la Concejalía que éste/a designe.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Servicios a la Empresa o técnico/a de la Concejalía que éste/a designe.
- Un/una técnico/a de Apoyo a la Creación de empresas de la Concejalía.

### **10.FORMACIÓN**

Las personas beneficiarias recibirán una formación de asistencia obligatoria, durante los tres primeros meses a partir de la resolución favorable de concesión de la subvención y dentro del

horario laboral, a cargo del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, sobre creación y gestión empresarial, de un mínimo de 12 horas.

En el caso de poder acreditar las personas beneficiarias, mediante certificado o acreditaciones formales, la adquisición previa de esta formación, los servicios técnicos municipales podrán eximir a estas personas, previo informe, de participar en ella.

Al inicio del otorgamiento de la aportación económica a la persona beneficiaria, se establecerá el calendario de la formación y se establecerá una penalización del 10% de la aportación económica concedida al/la beneficiario/a, en el supuesto de que éste/a no asista como mínimo al 80% de la formación, de acuerdo con la situación particular de cada beneficiario/a.

Las personas beneficiarias de la ayuda, o promotoras de la iniciativa emprendedora, tendrán que rellenar un cuestionario referente a la formación y al conjunto del programa, facilitado por los servicios técnicos del Área Metropolitana Barcelona.

## **11.RENUNCIA**

Los beneficiarios pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la asignación económica otorgada, comunicándolo en un plazo mínimo de 15 días hábiles, antes de hacerla efectiva, y, a este efecto, el órgano que concedió la ayuda económica dictará la resolución de revocación correspondiente.

## **12.REVOCACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA**

Sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat procederá a la revocación total de la asignación económica otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- Cuando el beneficiario no cumpla con los requisitos establecidos en la Base 4.
- La carencia de justificación de la totalidad de los fondos recibidos.
- La renuncia total del beneficiario a la asignación económica (con un aviso de 15 días)
- El no cumplimiento de la finalidad y/o las condiciones en base a las cuales la ayuda económica fue concedida.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la asignación económica.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat procederá a la revocación parcial de la asignación económica otorgada en los casos de incumplimiento y/o situaciones siguientes:

- La justificación incompleta de los fondos recibidos.
- La renuncia parcial del beneficiario a la asignación económica.

En caso de que la revocación comporte, además, el reintegro de la totalidad o parte de las ayudas otorgadas, se añadirán los intereses de demora correspondientes, procediéndose en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por la vía de apremio cuando no se realice el reintegro de manera voluntaria previa tramitación del correspondiente procedimiento.

## **13.PAGO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS**

El importe de la asignación económica se abonará en dos pagos y de la manera siguiente:

- 1) En el momento de la presentación del primer recibo del RETA: un primer pago de hasta el 50% de la subvención concedida, de conformidad con los gastos efectivamente



acreditados hasta aquel momento previamente presupuestados en el documento de solicitud.

Una vez recibida la documentación mencionada, y con carácter previo al pago, se verificará que la documentación es correcta y que se ajusta a las condiciones de la resolución de otorgamiento de la asignación económica. En caso de que el beneficiario no cumpla con las citadas condiciones se procederá a la revocación de la subvención conforme a lo establecido en la Base 12.

- 2) Un segundo pago final de la cantidad restante, que se abonará a la finalización del periodo subvencionado y una vez presentada la justificación del resto de recibos de la cotización del RETA y de los gastos que no se hubieran presentado para el abono del primer pago.

Previamente al abono del segundo pago, el Ayuntamiento comprobará que el beneficiario ha realizado el 80% de la formación conforme a lo establecido en la Base 10.

En casos excepcionales, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de efectuar un único pago comprensivo de la totalidad de los gastos acreditados, al final del periodo subvencionado. Esta situación de excepcionalidad puede venir ocasionada por retrasos en la tramitación administrativa, u otras causas que se pondrán de manifiesto en los informes técnicos correspondientes.

La justificación de los gastos para recibir tanto el primer como el segundo pago se realizará según los criterios definidos por el Ayuntamiento en el punto 14 de las presentes bases y los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento. Así mismo, la presentación de la documentación justificativa se realizará en la forma establecida en la Base 8.B.

Los dos pagos parciales (o único pago en su caso) se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la recepción de toda la documentación justificativa.

#### **14. PLAZOS Y JUSTIFICACIÓN**

El plazo de presentación de los documentos requeridos para recibir el primer pago, será de 1 mes desde la notificación de la resolución de aprobación de la asignación económica o del inicio de la actividad en caso de que ésta sea posterior a la resolución de otorgamiento de la asignación.

El plazo de presentación de los documentos requeridos para recibir el segundo pago, será de 1 mes, a contar desde la finalización del plazo de la asignación económica establecido en la Base 7, es decir, desde el pago de la duodécima cuota de cotización del RETA.

Los gastos deberán justificarse mediante:

- Documentos de cotizaciones mensuales del RETA del periodo objeto de la ayuda.
- La factura del arquitecto/a o ingeniero/a del informe técnico del local.
- La factura del notario/a de la escritura pública de constitución.
- La factura de la gestoría/asesoría de los gastos de alta del autónomo/a o empresa.
- Cualquier otra factura correspondiente a los gastos elegibles establecidos en la Base 6 y presupuestados en el Plan de empresa

Todas las facturas anteriormente descritas tendrán que ir acompañadas del correspondiente comprobante de pago de las mismas (recibo bancario o de otro documento de eficacia probatoria similar)

En ningún caso se admitirán gastos pagados en efectivo.

La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos comportará la revocación de la asignación económica y, en su caso, su reintegro, conforme a lo establecido en la Base 12.

## **15.SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL**

Además de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Intervención General de este Ayuntamiento, así como el control financiero, de conformidad con el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, el Ayuntamiento de L'Hospitalet establecerá los mecanismos de seguimiento, verificación, control y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones de control complementarias que decida realizar el Área Metropolitana de Barcelona para el correcto seguimiento de la ejecución del «Programa metropolitano de apoyo a las políticas sociales y municipales 2016-2019».

## **16.PUBLICIDAD**

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, además de notificar el otorgamiento de subvenciones a los beneficiarios, publicará las asignaciones económicas concedidas y las denegadas en el tablón de anuncios municipal, en la página web municipal y en cualquiera otro medio que se considere oportuno.

Las empresas o entidades participantes permitirán la utilización de la imagen y divulgación de sus actividades en los medios de comunicación y mecanismos de difusión del programa, tanto locales como metropolitanos.

## **17. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN**

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las asignaciones económicas objeto de la presente convocatoria es de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) e irá con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat para el año 2019, con la financiación del «Programa metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2016-2019».

La concesión de las ayudas económicas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.